



¿Emociones que corrigen la regla? El peso de las emociones en la Corte francesa del derecho al asilo

Carolina Kobelinsky

IRIS – École des Hautes Études en Sciences Sociales

E-mail: carolina.kobelinsky@ehess.fr

Papeles del CEIC

ISSN: 1695-6494



Volumen 2013/1

91

marzo 2013

Resumen	Abstract
¿Emociones que corrigen la regla? El peso de las emociones en la Corte francesa del derecho al asilo	Do emotions correct the rule? The role of emotions in the French Court of asylum
A partir de una investigación etnográfica en la Corte francesa del derecho de asilo –institución que evalúa las apelaciones de los solicitantes de asilo que ya han recibido un primer rechazo de la administración francesa–, propongo una exploración de las emociones y sentimientos que se ponen en juego a la hora de evaluar la credibilidad de las peticiones de asilo y la sinceridad de los solicitantes. El estudio de las emociones permitirá abordar la construcción de las figuras de víctima, militante y del falso refugiado en sede judicial.	Based on an ethnographic research at the French Court of Asylum –which reviews appeals from decisions of the French Office for the Protection of Refugees and Stateless Persons that have been rejected–, this article explores the emotions at stake in the courtroom when judges evaluate the credibility of the claims and the sincerity of the claimants. Through the study of emotions, I will analyze the construction of the representations of the victim, the activist and the bogus refugee
Palabras clave Corte francesa del derecho de asilo, etnografía, emociones, representaciones del refugiado	Key words French court of asylum, ethnography, emotions, representations of the refugee
Índice	
1) Introducción	2
2) Elementos de contexto	5
2.1. La primacía de la sospecha	5
3) La rutina de la toma de decisiones	8
3.1. El itinerario de las solicitudes	8
3.2. La instrucción del caso	13
3.3. Una audiencia ordinaria: la construcción del falso refugiado	14
4) Emociones poco frecuentes	16
4.1. Las emociones de los jueces	16
4.2. Una audiencia fuera de lo común (I): la construcción del militante	20
4.3. Una audiencia fuera de lo común (II): la construcción de la víctima	23
5) La verdad de las emociones	26
6) Bibliografía	28





J'aime la règle qui corrige l'émotion.
J'aime l'émotion qui corrige la règle.
(GEORGES BRAQUE, *Título de un dibujo*)

1) INTRODUCCIÓN

Las emociones aparecen, al menos desde las críticas al positivismo jurídico, como un elemento importante en las prácticas judiciales. Sin embargo, hace relativamente poco tiempo que las ciencias sociales se abocaron al estudio de las emociones en la toma de decisiones, sobre todo desde una perspectiva feminista (Abrams, 2002 y 2005), o a partir de un enfoque psicológico o de neurociencias (Maroney, 2006; Blumental, 2005). Existen también numerosos trabajos realizados desde una mirada filosófica. En términos generales, los autores se han interesado en emociones como la repulsión o el asco, que aparecen en la justicia penal a la hora de juzgar a una persona acusada de violación, de tortura o de crímenes de guerra. Se trata en estos casos de emociones claramente negativas provocadas a partir del testimonio de las víctimas (Bandes, 1996).

A partir de una investigación etnográfica realizada en la Corte francesa del derecho de asilo [traducción del francés *Cour nationale du droit d'asile*] entre 2009 y 2010¹, propongo en este artículo una exploración de las emociones que se ponen en juego a la hora de evaluar las solicitudes de asilo. Dicha Corte funciona en la ciudad de Montreuil —al este de París—, en un edificio moderno donde hay varias salas de audiencia. En cada una de ellas, tres jueces se ocupan de examinar las apelaciones de los peticionantes que ya han recibido un

¹ El trabajo etnográfico sobre el que se basa este análisis fue realizado durante trece meses, gracias al programa de investigación *Towards a Critical Moral Anthropology*, financiado por el *European Research Council* (n° 230347; ERC-2008-AdG). La mayor parte del material fue recolectado a partir de la observación de audiencias públicas, de deliberaciones (cuando los jueces me han permitido asistir a la toma de decisiones que se realiza a puerta cerrada) y del trabajo de instrucción de los casos, pero también a partir de entrevistas formales y conversaciones informales con magistrados, relatores, abogados e intérpretes. Agradezco a la institución la posibilidad de realizar dicho trabajo con total libertad y a sus agentes por haberme confiado opiniones y experiencias. Agradezco también los estimulantes comentarios y sugerencias de los evaluadores anónimos de la revista.



primer rechazo de la administración francesa. Deben decidir si confirman el rechazo o si lo anulan y otorgan el estatuto de refugiado de acuerdo con la Convención de Ginebra, que define como refugiado a toda persona que:

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Art. 1. A.2)².

Los jueces pueden también otorgar una protección subsidiaria al solicitante, que debe ser renovada anualmente³.

Durante el trabajo de campo realizado en la Corte no observé ninguna audiencia donde los jueces manifestaran emociones negativas hacia los solicitantes de asilo. Indudablemente, lo que se pone en juego, por así decirlo, en una jurisdicción administrativa es muy diferente de lo que ocurre en el fuero penal. Emociones como la repulsión o el asco no aparecen en este ámbito, probablemente, porque aquí no se juzgan a supuestos criminales sino a quienes argumentan ser víctimas de la violencia de un Estado o de un grupo paramilitar. Podríamos, sin embargo, esbozar la hipótesis que tales emociones negativas pueden aparecer eventualmente en la Corte cuando se evalúan solicitudes de personas conocidas por, o fuertemente sospechadas de, haber sido torturadores⁴. Lo más frecuente, de acuerdo con las observaciones realizadas,

² La Convención es consultable en:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005>. Esta definición ha sido integrada a la legislación nacional a través del *Code de l'entrée et du séjour des étrangers et du droit d'asile* (CESEDA).

³ Se trata de un régimen de protección para aquellas personas que no reúnen los requisitos para obtener el asilo, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen se enfrentarían a un riesgo real de sufrir una amenaza grave contra su integridad física o mental.

⁴ Ejemplo de ello son “casos ruandeses” de los que muchos jueces me han hablado. En estos casos, los jueces deben evaluar la posibilidad de rechazar la solicitud en virtud de la llamada “cláusula de excepción” que estipula que la convención de Ginebra no es aplicable a una



es que los jueces no manifiesten ninguna emoción. El carácter repetitivo de los casos y la rutinización del proceso de toma de decisiones conduce a una suerte de erosión de las emociones (Fassin, 2001). La indiferencia de los agentes, que ya ha sido estudiada en otros casos similares (Herzfeld, 1992) se articula en la Corte con los discursos políticos y las representaciones mediáticas que deslegitiman a los solicitantes de asilo, vistos como "falsos refugiados". A pesar de esta suerte de apatía y desconfianza predominantes, en algunas audiencias surgieron emociones positivas por parte de los jueces. Emociones y sentimientos que resultaron fundamentales a la hora de decidir sobre los casos porque permitieron evacuar la sospecha sistemática respecto de la veracidad de las solicitudes y abrir paso al reconocimiento del estatuto de refugiado. En el presente artículo propongo examinar estas emociones específicas, poco frecuentes pero muy importantes para comprender cómo se construye(n) y se reproduce(n) la(s) figura(s) del refugiado en las prácticas de la Corte.

El texto se organiza en tres partes. La primera propone algunos elementos contextuales y contiene un único apartado donde describo brevemente la evolución de las solicitudes de asilo en Francia y la percepción predominante que asocia a los solicitantes de asilo con falsos refugiados, generando una actitud sistemática de sospecha. En la segunda parte doy cuenta de la rutina de la toma de decisiones en la Corte. Primero abordo el itinerario de las solicitudes de asilo y presento a los actores involucrados en la toma de decisiones en la Corte. En el segundo apartado me detengo en el trabajo de instrucción de los casos que realizan los relatores y analizo brevemente los criterios de evaluación empleados. Luego analizo una audiencia ordinaria con el fin de mostrar cómo se construye en la práctica la figura del falso refugiado. La tercera parte del artículo examina el rol de las emociones de los jueces durante la audiencia. El primer apartado tiene por objetivo explicitar la noción de emoción que utilizo

persona respecto de la cual existen motivos para considerar "que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra, o un delito contra la humanidad" (Art. 1.F.a)

Carolina Kobelinsky



Papeles del CEIC, 2013



así como los elementos en que se fundan las reacciones afectivas que estudio. En los apartados subsiguientes analizo, a partir de la observación de dos audiencias, la aparición de sentimientos morales como la admiración y la compasión. Mostraré cómo las emociones que traen consigo permiten evacuar la sospecha respecto de la veracidad de las solicitudes de asilo y reproducir las dos figuras emblemáticas del refugiado: el militante y la víctima. A manera de conclusión, en la última sección abordo sintéticamente el rol de las emociones de los jueces en la toma de decisiones y la búsqueda del *verdadero* refugiado.

2) ELEMENTOS DE CONTEXTO

2.1. La primacía de la sospecha

Si uno examina las estadísticas en materia de asilo en Francia constata que la evaluación de las solicitudes ha cambiado de manera significativa en los últimos treinta y cinco años. Cuando el gobierno decide suspender la inmigración de trabajo en julio de 1974, refugiados e inmigrantes era tratados y percibidos como dos categorías diferentes. Los candidatos y las candidatas⁵ al estatus de refugiado eran admitidos en el territorio y tenían un tratamiento particular. En ese entonces las solicitudes de asilo se elevaban a 1.620 y la proporción de estatutos otorgados superaba el 85%. Veinte años más tarde, esta última caía a menos del 28% para 27.564 peticiones. Diez años después, en 2003, las solicitudes eran 52.204 mientras que la tasa de reconocimiento en primera instancia era sólo del 9,8% y alcanzaba el 14,8% incluyendo las decisiones de la Comisión de apelaciones, antigua denominación de la Corte. En 2011, las solicitudes fueron 40.464 y la tasa de reconocimiento del 11%.

⁵ Con el único objeto de aligerar el texto, de aquí en más utilizaré el sustantivo masculino para referirme tanto a solicitantes como a los agentes de la Corte en términos generales.



Tabla 1. Tasa de decisiones favorables al solicitante en primera instancia

Año	Cantidad de primeras solicitudes presentadas (peticiones registradas por primera vez en la OFPRA)	Decisiones favorables tomadas por la OFPRA (relación entre la totalidad de las decisiones tomadas y las que fueron favorables al solicitante)
1973	1.620*	85,8%*
1974	2.188*	90,1%*
1975	8.150*	93,6%*
1976	18.478*	95,4%*
1977	17.007*	93,8%*
1978	16.052*	93,6%*
1979	17.034*	85,0%*
1980	18.790*	85,4%*
1981	19.863 □	77,7% □
1982	22.505 □	73,9% □
1983	32.359 □	70,0% □
1984	21.714 □	65,3% □
1985	28.925 □	43,3% □
1986	26.290 □	39,0% □
1987	27.672 □	32,7% □
1988	34.354 □	34,6% □
1989	61.422 □	28,1% □
1990	54.813 □	15,4% □
1991	47.380 □	19,7% □
1992	28.872 □	28,0% □
1993	27.564 □	27,9% □
1994	25.964 □	23,6 □
1995	20.415 □	16,3□
1996	17.405 □	19,6% □
1997	21.416 □	17,0%□
1998	22.347 □	19,4% □
1999	30.907 □	19,3% □
2000	38.747 □	17,1% □
2001	47.291 #	12,4% #
2002	51.087 #	12,6% #
2003	52.204 #	9,8% #
2004	50.547 #	9,3% #
2005	42.578 #	8,2% #
2006	26.269 #	7,8% #
2007	23.804 #	11,6% #
2008	27.063 #	16,2% #
2009	33.235 #	14,3% #
2010	36.931 #	13,5% #
2011	40.464 #	11,0% #

Fuente: * Cifras citadas en el trabajo de Luc Legoux (1995: 138), a partir de fuentes oficiales. # Cifras provenientes de los *Rapports d'activité de l'OFPRA*, consultables en el sitio web de la OFPRA. □ Cifras del *Rapport d'activité de l'OFPRA, 2000* consultable en: <http://www.ladocumentationfrancaise.fr/var/storage/rapports-publics/014000762/0000.pdf>



Sin duda, la cantidad de solicitudes se ha incrementado considerablemente. Pero si hoy en día la sospecha recae sobre todo extranjero que solicita asilo, hace cuatro décadas los solicitantes obtenían el estatuto en la mayoría de solicitudes. Hoy, casi siempre, son rechazados. La sospecha constituye el rasgo común de las representaciones y de las prácticas contemporáneas en materia de asilo (Daniel y Knudsen, 1995; Good, 2007; Bohmer y Shuman, 2008; D'Halluin, 2012). En Francia, actualmente, la atmósfera de sospecha que envuelve la solicitud de asilo se expresa públicamente en los discursos entorno a los refugiados y se traduce en la tasa de reconocimiento del estatuto de refugiado. La percepción que se impuso en las últimas décadas, que asimila refugio e inmigración, hace pensar que la mayor parte de las solicitudes es infundada, está basada en cuestiones económicas y no en motivos políticos contemplados en la Convención de Ginebra.

Así, y a modo de ejemplo, durante los debates parlamentarios sobre la reforma de la ley de inmigración en 2003, Dominique de Villepin, en ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores, argumentaba:

“el hecho es que muchos extranjeros solicitan nuestro sistema de asilo, no para obtener la protección de nuestro país, sino para mantenerse aquí el mayor tiempo posible. Su motivación es de naturaleza económica (...) cerca del 90% de los solicitantes de asilo entraron de forma irregular a nuestro territorio. Estos candidatos a un asilo que podríamos calificar de ‘económico’ recurren, en efecto, a las filiales de inmigración clandestina y llegan a Francia, a menudo por vía terrestre, pero también por vía aérea”⁶.

En el mismo sentido, más recientemente, el entonces Ministro del Interior, Claude Guéant anunciaba el 25 de noviembre de 2011 en una reunión con periodistas:

⁶ Extrait des *Comptes rendus des séances de l'Assemblée nationale*, 6 juin 2003, p. 4590. Consultable en: <http://www.assemblee-nationale.fr/12/cr/2002-2003/20030230.asp>



“nuestro sistema de asilo está en peligro porque el dispositivo es utilizado para entrar y mantenerse en nuestro país” y que las “solicitudes infundadas” son “cada vez más numerosas”⁷.

Así, para proceder a una selección minuciosa, Francia, como los demás países de la Unión Europea, se han dotado de más efectivos, más dinero y más infraestructura. Al mismo tiempo, las prácticas cotidianas en las instituciones que evalúan las peticiones se han hecho más meticulosas con el fin de detectar a los que se consideran como falsos refugiados⁸. La observación sistemática de audiencias de la Corte permite indagar en cómo opera la sospecha. La sospecha aparece en este contexto como una actitud de desconfianza basada en intuiciones, pre-nociones y apariencias. Explicándome su forma de proceder, un juez me decía: “parto del principio que nos pueden inventar una historia”. Esto es lo que denomino sospecha, una forma de proceder que no implica una alteración del ánimo, ni un estado afectivo particular, sino una actitud inicial desfavorable al solicitante.

3) LA RUTINA DE LA TOMA DE DECISIONES

3.1. El itinerario de las solicitudes

El extranjero que se encuentra en territorio francés y quiere solicitar asilo debe acercarse a la prefectura de policía y solicitar un formulario. Para ello, debe primero tener un domicilio postal. Cuando rellena el formulario, la prefectura verifica los datos y las huellas digitales antes de entregarle una Autorización provisoria de estadía (APS), que puede ser denegada por cinco motivos: 1) que el examen deba ser realizado por otro país de la Unión europea, en

⁷ Citado en el diario *Le Monde*. Consultable en: http://www.lemonde.fr/politique/article/2011/11/25/claude-gueant-annonce-une-reforme-du-droit-d-asile_1609352_823448.html

⁸ Algunos autores se refieren al "mito del refugiado mentiroso" (Rousseau y Foxen, 2006), argumentando que dicha construcción aparece como un instrumento eficaz para las autoridades porque les permite limitar el acceso al territorio y al asilo sin poner en cuestión el respeto de la convención de Ginebra.



aplicación del reglamento Dublin II⁹; 2) que el extranjero provenga de un “país seguro”¹⁰; 3) que su presencia constituya una amenaza para el orden público; 4) que la solicitud sea considerada como “manifiestamente infundada” o que se funde en un fraude deliberado; 5) que el extranjero sea objeto de una medida de expulsión del territorio francés. En estos cinco casos, el solicitante no recibe un documento provisorio y su petición de asilo es evaluada en 15 días. En el caso de recibir una APS, válida por un mes, el solicitante dispone de 21 días para completar su solicitud y enviarla a la Oficina francesa de protección de refugiados y apátridas (OFPRA). Luego la OFPRA le envía una carta de registro de la solicitud con la cual el peticionante podrá renovar su residencia precaria cada 3 meses, que no autoriza a trabajar, y obtener la asistencia financiera mínima provista en estos casos. Después de un lapso de tiempo variable, el solicitante recibe una convocatoria para una entrevista en la OFPRA. Luego, le llegará el resultado de la solicitud. Si es reconocido refugiado, el extranjero obtiene una residencia temporaria renovable y la protección del Estado francés. Si la solicitud es denegada, el peticionante puede apelar la decisión.

Antiguamente llamada Comisión de apelaciones de refugiados, la Corte francesa del derecho de asilo examina las solicitudes enviadas por peticionantes que han sido rechazados por la OFPRA. Debe evaluar si mantiene el rechazo inicial o si decide otorgar una protección al solicitante. Actualmente, la Corte funciona bajo la tutela del *Conseil d'Etat*¹¹, pero hasta hace poco funcionaba bajo la administración de la OFPRA y, por ende, estaba a cargo de la

⁹ El reglamento estipula que la solicitud de asilo debe ser evaluada por el primer Estado miembro por el que el solicitante pasó (o, mejor dicho, dejó una huella).

¹⁰ Cada Estado miembro de la Unión europea establece una lista de países que son considerados “seguros” de acuerdo a criterios tales como el número de refugiados y el porcentaje de reconocimiento de solicitantes de asilo durante los últimos años o la estabilidad de las instituciones en el país. La lista es renovada constantemente y es informada a los demás países de la Unión.

¹¹ El *Conseil d'Etat* es al mismo tiempo el más alto tribunal administrativo en Francia y un organismo consultativo al que se someten los proyectos de ley y los decretos gubernamentales antes de ser examinados por el Consejo de ministros.



administración que juzgaba, lo que generaba múltiples conflictos, tanto jurídicos como prácticos.

Una vez registrada la apelación, que debe realizarse durante el mes posterior a la recepción del rechazo inicial, la Corte evalúa la admisibilidad de la demanda. El presidente de la Corte puede rechazar algunos casos por ordenanza, por ejemplo, si se han presentado después de la fecha límite. Desde fines de 2004, existe también un procedimiento llamado “ordenanzas nuevas” que permite hacer una primera apreciación rápida del caso. Este procedimiento permite descartar una gran cantidad de apelaciones sin necesidad de convocar al solicitante a una audiencia.

Tabla 2. **Decisiones tomadas por la Corte en 2011**

Tipo de decisión	Total	Porcentaje
Ordenanza (art. R. 733-5 del CESEDA)	2.913	8,4%
Ordenanza nueva (art. R. 733-16 del CESEDA)	4.706	13,6%
Colegiada	26.976	78%
Total	34.595	100%

Fuente: El cuadro proviene del *Extrait du rapport public 2011*, p. 7, consultable en el sitio web de la Corte.

Después de este primer filtro, el caso es adjudicado a un relator (*rappor-teur*). Actualmente, la Corte emplea a unos cien relatores, la mitad de los cuales son funcionarios que han ganado su puesto por concurso. Los otros son contractuales. En todos los casos, se trata mayormente de jóvenes de menos de 40 años y hay una proporción elevada de mujeres. El relator debe estudiar los documentos adjuntos a la apelación y aquellos producidos por la OFPRA cuando rechazó la primera solicitud. Suelen completar la investigación con una búsqueda en internet sobre la situación del país, a veces se remiten a los expertos del Centro de información geopolítica de la Corte, para verificar algún dato fáctico, y/o al Centro de información jurídica, si tienen alguna duda respec-



to de un elemento de jurisprudencia. El relator debe después redactar una nota sintetizando el caso y proponiendo una solución a los jueces. Esto es, rechazar la apelación y confirmar la decisión de la OFPRA o anular la decisión inicial y atribuir la protección solicitada. A veces, algunos relatores deciden no dar su recomendación porque no están convencidos o porque prefieren no emitirla¹². El solicitante es convocado a una audiencia pública donde puede tener un intérprete en la lengua que prefiera y el consejo de un abogado¹³.

En la audiencia, el solicitante se presenta frente a un panel de tres jueces: 1) un presidente, nombrado por el vice-presidente del *Conseil d'Etat* entre los miembros, en actividad u honoríficos, del *Conseil d'Etat* o de los tribunales administrativos; o bien, nombrado por el presidente del Tribunal de Cuentas (*Cour des comptes*) entre los magistrados, en actividad u honoríficos, del Tribunal o de las cámaras regionales; o bien por el ministro de Justicia entre los magistrados, en actividad u honoríficos, del fuero judicial; 2) una “personalidad calificada” de nacionalidad francesa, nombrada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el aval del vice-presidente del *Conseil d'Etat*; 3) una “personalidad calificada” nombrada por el vice-presidente del *Conseil d'Etat* de acuerdo con una propuesta de uno de los ministros representados en el consejo de administración de la OFPRA. Actualmente la Corte cuenta con ochenta presidentes, ochenta asesores de la administración y ochenta asesores del ACNUR. Desde 2009, diez de los ochenta presidentes trabajan a tiempo completo en la Corte. Los demás tienen, en promedio, dos o tres sesiones por mes. En cada sesión se tratan entre 9 y 13 casos.

De forma excepcional, tres paneles de jueces (o sea nueve jueces) pueden reunirse en lo que se denominan “secciones reunidas” con el fin de evaluar

¹² Lo que se llama en la jerga la *réserve d'avis*, o reserva de opinión.

¹³ Desde el 1 de diciembre de 2008, todos los solicitantes que demuestren no tener los recursos suficientes pueden tener un abogado de oficio. Antes de esa fecha, sólo podían hacerlo los solicitantes que habían entrado al territorio francés de manera legal.



algunos caso que, en razón de una necesidad de introducir una nueva línea de jurisprudencia, son retenidos por la presidencia de la Corte o un panel de jueces. Se trata de un momento clave en la medida en que la decisión tomada suele sentar un precedente, cristalizando la posición de la jurisdicción sobre aspectos jurídicos pero también sobre cuestiones políticas, ya sea en relación a la situación política en tal o cual país o sobre la gestión de una masa importante de casos con las mismas características. Los jueces cumplen su función de forma esporádica, en promedio, dos o tres veces al mes. Sólo diez presidentes ocupan su función a tiempo completo en la Corte.

Las decisiones son tomadas a puerta cerrada después de la serie de audiencias y se hacen públicas tres semanas más tarde, cuando se cuelgan en el hall de la Corte. Allí, sólo hay dos posibilidades: los jueces decidieron anular la decisión de la OFPRA y atribuir el estatuto de refugiado, o confirmaron la evaluación negativa y la persona es “invitada” a dejar el territorio francés en los 30 días subsiguientes. En caso de rechazo, el solicitante puede intentar pedir la reapertura del legajo. Este procedimiento debe realizarse en la Prefectura de policía, quien evalúa rápidamente si el candidato tiene nuevos elementos para presentar. Si así fuera, el caso es renviado a la OFPRA y eventualmente a la Corte (si la OFPRA lo vuelve a rechazar). Si, después de una nueva audiencia, los jueces vuelven a fallar en contra del solicitante, el rechazo es definitivo. El extranjero dispone de 30 días para dejar el territorio antes de que se le expida una “Obligación de dejar el territorio nacional”, lo que implica que la persona es deportable en cualquier momento. Las decisiones de la Corte pueden ser objeto de un recurso de casación frente al *Conseil d'Etat*, que debe ser presentado por un abogado en un tiempo máximo de dos meses después de la notificación de la decisión de la Corte. Se trata de un recurso no suspensivo, con lo cual, durante el examen del mismo, el solicitante no tiene ningún visado y puede ser expulsado de Francia y deportado a su país. Si la Corte de Casación anula la decisión, la apelación debe volver a la Corte para un nuevo examen.



3.2. La instrucción del caso

La Corte estipula anualmente la cantidad de casos que cada relator debe estudiar. En 2011, cada relator debió examinar 403 casos. Sin contar el tiempo que les lleva redactar las decisiones tomadas por los jueces, en promedio, sólo les quedaba medio día para estudiar cada caso. De acuerdo a mis observaciones y a las entrevistas con diversos relatores, en términos generales, cinco elementos de evaluación se combinan para dar una recomendación: 1) elementos jurídicos stricto sensu: estudian la aplicabilidad de la Convención de Ginebra, de la protección subsidiaria y de la jurisprudencia; 2) la “coherencia” del relato, esto es, lo que tiene que ver con la lógica interna de la historia del solicitante y las eventuales discordancias entre el primer testimonio escrito, el relato oral que realizan durante la entrevista con la OFPRA y el escrito de la apelación; 3) la “lógica externa” de la historia, es decir, su plausibilidad teniendo en cuenta el contexto geopolítico más amplio dentro del cual se genera la historia individual; 4) la precisión del testimonio, o la percepción de espontaneidad del relato, que tiene un valor positivo importante; 5) el análisis de los documentos de prueba complementarios al relato que el solicitante adjuntó a su apelación (recortes de diarios, documentos judiciales, tarjetas de un partido político, etc.).

Estos elementos constituyen el corpus técnico que los relatores aprenden al llegar a la Corte y que forman parte de su ethos profesional. De acuerdo con la formación profesional de los relatores —si se licenciaron como abogados, politólogos, en relaciones internacionales— y su sensibilidad política —sobre todo respecto de las políticas migratorias— es posible distinguir distintos tipos ideales de relator, en lo que respecta a su forma de encarar el estudio de cada apelación. Aunque no tengo espacio para explayarme al respecto, me interesa señalar que ello trae consigo distintas formas de combinar los elementos técnicos que analizan, sin embargo, en términos generales todos los relatores recomiendan de forma masiva el rechazo de los casos.



Excepcionalmente, los relatores proponen otorgar el estatuto de refugiado o el beneficio de la protección subsidiaria. Se trata de casos que permiten aplicar simplemente una jurisprudencia y que, como me decía un relator, “debían haber sido reconocidos en primera instancia”. En algunas oportunidades, los relatores deciden “reservar su opinión” y no brindar ninguna recomendación, argumentando, por ejemplo, que “el relato del solicitante es coherente y creíble (...) pero [que] la situación política en el país ha cambiado”. Como me explicaba una joven relatora, se trata de casos sobre los cuales tienen “una duda”. Generalmente, la duda suele transformarse en una decisión favorable al solicitante. En la mayoría de los casos de reserva observados, los jueces decidieron reconocer el estatuto de refugiado al solicitante. La mayoría de las veces, los relatores proponen rechazar las solicitudes argumentando, sobre la base de los elementos técnicos mencionados, que los relatos son considerados “vagos y poco desarrollados”, “poco espontáneos”, o que existen contradicciones en las fechas de las agresiones que un solicitante dice haber padecido entre el relato enviado inicialmente y lo que dijo durante la entrevista con la OFPRA, o que no se han presentados documentos de prueba que apoyen la historia.

Al mismo tiempo, estos elementos técnicos les permiten generar una suerte de distancia o de “desapego moral” (Hughes, 1996) para protegerse de la continua exposición al sufrimiento de los otros y tener la impresión de ser, tal como me decía una relatora, “objetivos”.

3.3. Una audiencia ordinaria: la construcción del falso refugiado

Cuando la secretaria anuncia el caso de la Sra. Bongo¹⁴, la solicitante, de nacionalidad congoleña, se sienta frente a los tres jueces, entre su abogado

¹⁴ La audiencia de esta peticionante, cuyo nombre he modificado, tuvo lugar en julio de 2009.



y el intérprete. El juez que está ubicado en el medio es el único magistrado de carrera, que proviene de la justicia administrativa o del fuero penal. Éste es quien preside la audiencia. A su derecha se ubica un juez asesor nombrado por el *Conseil d'Etat*. Se trata generalmente de funcionarios públicos en actividad o jubilados. A la izquierda del presidente se encuentra el asesor nombrado por el ACNUR. Generalmente se trata de juristas que trabajan en la universidad o de profesionales que participaron en misiones del ACNUR en el extranjero. De perfil, entre los jueces y los solicitantes, se encuentra el relator. Es quien inicia la audiencia resumiendo el caso. En la audiencia de la Sra. Bongo, el relator es un hombre de poco más de treinta años. Su lectura es pausada. Dice que el relato de la solicitante es vago y poco desarrollado, que sus declaraciones respecto de sus actividades en el Movimiento de Liberación del Congo de Jean-Pierre Bemba son poco espontáneas y concluye rápidamente con una recomendación de rechazo. Cuando termina su lectura, el abogado comienza su alegato insistiendo en la existencia de certificados médicos que dan cuenta del estado de depresión de la solicitante, ocasionado por todo lo vivido en su país, por la persecución de la que ha sido víctima. El presidente del tribunal agradece al abogado y se dirige a la solicitante. "¿Cuál era su discurso cuando entregaba volantes del Movimiento en los mercados?" La solicitante no necesita intérprete, responde directamente en francés que "le hablaba sobre todo a las mujeres para incitarlas a unirse al partido, que era para mejorar el país". El juez le pide entonces que se explaye sobre las agresiones padecidas en el mercado y que dé detalles sobre la forma en la que logró escapar. La solicitante argumenta que corrió y logró tomar un taxi que la condujo hasta casa de una prima lejana. El presidente le reprocha, en un tono monocorde: "De vez en cuando hay que parar, Señora, decir la verdad, su historia no me la creo". La solicitante avanza el cuerpo hacia el escritorio, queda sentada en la punta de la silla y dice: "pero no miento, lo que digo es verdad, había un taxista". El presidente pregunta a sus colegas si tienen preguntas. La joven asesora del ACNUR le pre-



gunta por su temor en caso de volver a su país. La solicitante dice que su vida está en peligro, que podría ser maltratada, agredida o incluso asesinada y que ya no puede soportar la situación. No hay más preguntas. Se da por terminada la audiencia de la Sra. Bongo, la secretaria anuncia el caso que sigue.

En la deliberación, que tiene lugar al final de la audiencia y que en este caso duró diecinueve minutos, los tres jueces están de acuerdo en confirmar el rechazo de la solicitud de la Sra. Bongo. Uno de los asesores comenta "la escuchamos cien veces la del mercado", el presidente asiente, con una actitud que parece resignada. "Siempre lo mismo", agrega la otra asesora. Ello porque todas las historias son iguales, "siempre lo mismo" porque casi todos los solicitantes son percibidos como impostores: "Sólo falsos esta vez" ["*Que du faux cete fois-ci*"]. Siempre lo mismo, también, porque en la mayoría de las audiencias ninguna emoción, ningún sentimiento se deja ver por parte de los jueces. Comentarios como los de estos jueces, pronunciados en las deliberaciones o abiertamente durante las audiencias, dan cuenta del poco interés que provocan las solicitudes "estandarizadas" o "poco originales". Ésta es sin embargo la situación predominante.

4) EMOCIONES POCO FRECUENTES

4.1. Las emociones de los jueces

Las cortes y los tribunales de justicia son espacios altamente ritualizados (Garapon, 1997) donde cada quien tiene un rol, persigue un objetivo y donde el lenguaje corporal y el verbal son fundamentales (Conley y O'Barr, 1998). Las audiencias en la Corte francesa del derecho de asilo no son una excepción. Tal como en el caso de la Sra. Bongo, los lugares donde cada quien debe sentarse, el momento en que uno puede o debe tomar la palabra están predeterminados. Todo forma parte de la puesta en escena de la justicia. Conversando con los jueces y observando las discusiones durante las deliberaciones, uno se



da cuenta rápidamente de la importancia que tiene el encuentro con el peticionante para los jueces. Existe mucha expectativa respecto del momento del cara-a-cara. Una mirada, un gesto, una frase, que destaquen en la puesta en escena, pueden provocar una reacción emocional y convencerlos de la credibilidad de la solicitud, la sinceridad del peticionante, o de todo lo contrario. Estas reacciones afectivas no son frecuentes en la Corte. La mayoría de las audiencias a las que he asistido transcurren sin ningún tipo de emoción respecto de los relatos o los gestos de los solicitantes, tal como sucedió en la audiencia de la Sra. Bongo. Sin embargo, es posible argumentar que la burocracia del asilo es emocional (Graham, 2002), en la medida en que, como intentaré mostrar más adelante, las pocas emociones positivas que se manifiestan tienen una importancia central para comprender a quiénes se otorgará el estatuto de refugiado.

Por supuesto, los solicitantes —o al menos aquellos que han sido aconsejados por asociaciones o gente que conoce el universo burocrático del asilo en Francia— saben que se trata de un momento capital donde, como me decía un solicitante: "hay que convencer". Podemos pensar, pues, que a veces ponen en marcha "dispositivos de sensibilización", es decir, soportes materiales, articulación de objetos, puestas en escena para suscitar reacciones afectivas que predispongan a quienes los escuchan a apoyarlos (Traïni, 2010). Del mismo modo, los jueces serán más o menos sensibles y "emocionales" en relación con sus propias trayectorias y propiedades sociales. Pero en estas páginas no abordaré en qué condiciones surgen las reacciones afectivas sino, más bien, qué producen.

Antes de entrar en el detalle de las emociones que analizo, resulta necesario hacer algunas aclaraciones respecto de la forma en que entiendo esta noción. Así como los investigadores del derecho excluyeron durante mucho tiempo la dimensión afectiva del análisis de las prácticas judiciales, la antropología recién comenzó a tomar en serio el estudio de las emociones a partir de



los años 80. Concebidas como reacciones orgánicas e individuales, las emociones resultaban poco interesantes para los investigadores del mundo social y cultural. En las últimas décadas, diversos autores se han opuesto a esta visión, argumentando que las emociones son un producto social (Lutz, 1988) y no meramente individual y psicológico. Siguiendo esta línea de pensamiento, estimo que las emociones son al mismo tiempo productos sociales y sensaciones corporales (Leavitt, 1996). Así, no las considero como meras reacciones físicas opuestas a la razón, sino como lo que Michelle Rosaldo (1984) llama pensamientos encarnados [*embodied thoughts*], como una interpretación de la situación (el objeto) que suscita la emoción. En tal sentido, evitando la dicotomía clásica que diferencia la reacción espontánea (emoción) del trabajo mental posterior (sentimiento)¹⁵, en este artículo utilizo de forma indistinta los términos de emoción y de sentimiento. En todos los casos, haré referencia al mismo tiempo a la sensación física y al sentido que se otorga a la situación.

La etnografía —como método y como práctica de conocimiento— no permite conocer la dinámica interna de los jueces. No podemos saber exactamente qué siente una persona. Pero tampoco podemos saber realmente qué piensa una persona cuando dice algo. En ambos casos, interpretamos, atribuimos sentido a las palabras, a los silencios, a los gestos o las lágrimas de una persona (Leavitt, 1996: 529). En los apartados subsiguientes intentaré vincular mis interpretaciones de lo que sienten y piensan los jueces con lo que ellos mismos dicen al respecto. Así, me interesan al mismo tiempo la trama que expresa las emociones y el discurso de los jueces que da cuenta de estas emociones (Crapanzano, 1994). Las emociones sobre las que trabajo son, de hecho, aquellas que los jueces suelen recordar y comentar cuando hablan de su trabajo y de la importancia de proteger a los refugiados.

¹⁵ Ver, por ejemplo, la crítica realizada por Arlie Hochschild (2003).



Las emociones en las que quiero focalizar en este artículo son, por así decirlo, emociones positivas: la compasión y la admiración. Estas suelen poner un coto a la sospecha imperante, revirtiendo la recomendación negativa formulada por el relator y convenciendo a los jueces de la veracidad de la solicitud. Como ya he mencionado en la introducción, no observé ninguna audiencia en donde se manifestaran emociones negativas como la repulsión o el asco, que pueden aparecer en otros tribunales. De los más de cuatrocientos casos observados en audiencia, en sólo dos, los jueces expresaron emociones negativas, concretamente la indignación y el enojo, durante la audiencia o la deliberación. En la audiencia de un matrimonio de solicitantes colombianos, los jueces se mostraron indignados por la desenvoltura con la cual los peticionantes “pervertían la realidad con total impunidad”, mofándose de los jueces porque sus declaraciones eran, de acuerdo con uno de los magistrados, “falsas y caricaturales”. En otro caso, la historia de una pareja de rusos suscitó el enojo de uno de los jueces, que comenzó a interrogarlos de forma incisiva sobre los actos de corrupción por los cuales el hombre, alto funcionario ministerial, había sido condenado en su país y que fundaron la solicitud de extradición que elevó el gobierno ruso a Francia. Durante la deliberación, que concluyó con un rechazo de la solicitud de asilo por unanimidad, el juez explicó su enojo diciendo que “el tipo era muy desagradable, anduvo en cosas turbias, se puso dinero en el bolsillo, su posición nada tenía que ver con la política”, y luego agregó, “¿cómo puede pedir asilo?”, sugiriendo que la actitud del peticionante era moralmente reprehensible¹⁶.

Las emociones de los jueces se fundan en tres tipos de elementos que pueden surgir durante la audiencia: 1) aspectos estrictamente físicos de la performance del solicitante, es decir, su forma de hablar, su hexis corporal, sus

¹⁶ En otras audiencias pude percibir la aparición de una sensación de incomodidad provocada por el carácter íntimo de las solicitudes, sobre todo cuando se trata de casos fundados en la circuncisión femenina o la orientación sexual. Muchos jueces me han dicho su malestar frente a este tipo de casos donde la sexualidad, el cuerpo y la intimidad aparecen en primer plano (Kobelinsky, 2012).



lágrimas o la manipulación de objetos traídos especialmente para la audiencia; 2) elementos narrativos que aparecen primero en el escrito del relator [*rapport*] y que generalmente son retomados por el abogado durante su alegato, asociados al poder evocador del relato y la historia que se descubre detrás de la narración; 3) imágenes conocidas previamente por los jueces vinculadas generalmente al contexto geopolítico del país de origen, que permiten asociar la solicitud puntual con un corpus más amplio de representaciones vehiculadas por los medios de comunicación.

En los próximos apartados propongo analizar dos audiencias donde aparecen estas emociones, que vienen a apoyar la solicitud de asilo a la vez reproducen dos imágenes centrales en la historia del asilo contemporáneo en Francia: las figuras del militante y de la víctima.

4.2. Una audiencia fuera de lo común (I): la construcción del militante

El solicitante se sienta, siguiendo las indicaciones de la intérprete. La relatora comienza su lectura: el peticionante de asilo es de Bangladesh¹⁷. Muy joven adhirió al movimiento juvenil de la Liga Awami. Ejerció las funciones de secretario literario y de asuntos culturales. Se ocupaba fundamentalmente de las actividades teatrales contestatarias. Luego fue secretario de propaganda de la Liga Awami en su sector y fue elegido miembro del Comité ejecutivo de su distrito. Al mismo tiempo que se implicaba en dichas actividades políticas, trabajaba en el comercio de su padre, quien fabricaba muebles. El solicitante, apunta la relatora, alega haber sido agredido junto a varios compañeros del partido después de una función teatral. Meses después participó en una manifestación donde fue atacado por miembros del Partido Nacional de Bangladesh y del Jammāt–el–Islami. Alega que fue herido y hospitalizado durante seis días. El solicitante dice haber hecho la denuncia en la policía después de la muerte

¹⁷ Esta audiencia tuvo lugar en junio de 2010.



de uno de sus compañeros ese día, pero que nadie fue arrestado por dicho hecho. Al contrario, el peticionante dice que fue amenazado para que retirara la denuncia y que al poco tiempo lo arrestaron por posesión ilegal de armas, cosa que no era cierta porque no tenía ningún arma. Al cabo de seis meses de detención en la prisión de su ciudad, logró pagar una fianza y ser liberado. Retomó sus actividades políticas y participó en una manifestación contra los ataques del mes de agosto donde había sido asesinado un compañero. La manifestación fue atacada por miembros del Partido nacional de Bangladesh, pero él logró escapar. Al poco tiempo se enteró que estaba acusado de matar a un miembro del Jamat-el-Islami junto a once compañeros de la Liga Awami. Sabiéndose buscado, el peticionante decidió esconderse en casa de unos parientes lejanos y luego viajar a Francia con un pasaporte falso. El solicitante, continúa la relatora, presenta su tarjeta del partido, copia de la denuncia policial y de las decisiones judiciales en su contra, todo traducido, así como también dos certificados médicos indicando la existencia de heridas múltiples. La relatora afirma, en su conclusión, que las declaraciones orales y escritas del solicitante dan cuenta de un buen conocimiento de la Liga Awami y que sus declaraciones sobre las persecuciones resultan convincentes. Sin embargo, decide reservar su opinión en razón de los cambios políticos que están teniendo lugar en Bangladesh con la llegada al poder de la Liga Awami [en diciembre de 2008].

El presidente del tribunal otorga la palabra al abogado, quien insiste en la condena a diez años de prisión que pesa sobre el solicitante y destaca que la Corte ha otorgado varias decisiones favorables a miembros de la Liga en los últimos meses, a pesar del cambio de gobierno. Cuando llega el momento de interrogar al peticionante, el presidente se acomoda en su silla y realiza nueve preguntas concretas sobre la organización del partido, su llegada al poder, detalles sobre las manifestaciones, sobre sus responsabilidades en el ámbito cultural del partido. El solicitante responde, a través de la intérprete, largamente a



cada una de las preguntas. El juez asesor le pregunta por qué tendría problemas si volviera y el hombre explica que, a pesar del cambio político, la situación no es aún estable. El asesor del ACNUR no tiene preguntas y el presidente da por terminada la audiencia.

Cuando el caso es tratado en la deliberación, el presidente comenta: "¡es un verdadero militante éste!", "*lui, chapeau!*" [él, chapó!]. El asesor del ACNUR indica que el solicitante "podría tener problemas si volviera". Los demás jueces asienten. El asesor de la administración dice: "respondía con ímpetu... No creo que haya problemas de autenticidad [de los documentos]". Los tres están de acuerdo en otorgarle el estatuto. Personalmente, me alegra el reconocimiento del estatuto. En realidad, siempre me alegra cuando se otorga el estatuto u otra protección a un solicitante. Pero en este caso no me había sentido particularmente afectada por el relato. La relatora parece estar de acuerdo con la decisión tomada. Unos días más tarde me explicará que cuando estudió el caso le daba la impresión de que podía ser un "verdadero militante" pero que como no estaba totalmente segura, prefirió reservar su opinión.

Algunas semanas después, conversando en un pasillo de la Corte con el asesor de la administración, éste recuerda la audiencia y comenta: "estaba completamente cautivado por el conocimiento político de ese hombre". El término que emplea para describirse a sí mismo durante la audiencia, cautivado [*captivé*] expresa una emoción vinculada a la atracción, la empatía y la estima que generaba en él el relato del solicitante. En el mismo sentido, el presidente de la audiencia le dice a la relatora, al final de la deliberación, mientras se acomodaba el bolso, que el compromiso del solicitante lo conmovió [*ça m'a touché*]. Los detalles del partido político brindados por el solicitante y la fluidez en su discurso, sin momentos de silencio producen una reacción positiva por parte de los jueces. La espontaneidad que atribuyen al relato aparece como una marca de veracidad. Ella se articula al conjunto de documentos escritos que se adjuntan a la solicitud, haciendo del solicitante un hombre digno de ad-



miración. Admiración que implica la aprobación de algo o alguien que es estimado, cuyas cualidades son destacadas. El solicitante encarnaba una de las figuras del refugiado por excelencia: el militante perseguido por sus convicciones políticas.

4.3. Una audiencia fuera de lo común (II): la construcción de la víctima

El solicitante se sienta frente a los jueces. Tiene 34 años y viene de Darfur¹⁸. El relator comienza su lectura: este sudanés, perteneciente a la etnia berti, de confesión musulmana, vivió toda su vida en Darfur. Después de haber realizado un entrenamiento militar de dos meses en Khartum, volvió a su casa y no se presentó nunca más al servicio militar. Como desertó, nunca pudo obtener su diploma de escuela secundaria y decidió entonces dedicarse a la agricultura. Cuando uno de sus hermanos, que vivía en Libia, le envió una suma importante de dinero, inicio un pequeño comercio de venta de ganado y pudo casarse. En 2005, al ser atacado su pueblo por las fuerzas gubernamentales sudanesas con ayuda de milicianos janjawids, logró escapar con su mujer, pero su hermana y su medio hermano, su padre y su abuela, fueron asesinados. Meses más tarde, dos agentes del gobierno, haciéndose pasar por miembros de la rebelión, se presentaron en su negocio y trataron de hacerle decir que estaba a favor de la rebelión. Fue arrestado por los militares y enviado a un campo militar. Allí le dijeron que lo acusaban de pertenecer a la rebelión del MJE [Movimiento por la Justicia y la Igualdad], lo interrogaron y luego lo sometieron a realizar trabajo forzado en un pequeño campamento, donde estaba solo. Después de varios meses, logró escapar cuando la rebelión atacó el campamento. Llegó a un pueblo vecino donde un primo le contó que su pueblo había sido destruido y que su esposa y su hija se encontraban a salvo, en el oeste de la provincia. Después de unas semanas, logró llegar a la ciudad de Al

¹⁸ La audiencia tuvo lugar en abril de 2010.



Fasher donde un tío le prestó una cantidad de dinero equivalente a 6.500 euros y se fue a Mallit donde vive un hermano. De allí, gracias a los servicios de un *passeur*, logró llegar a Trípoli, luego Argelia y finalmente Francia.

Recapitulando, dice el relator, el solicitante afirma ser buscado por haber escapado del campamento militar donde fue detenido, acusado de pertenecer a la rebelión. En sus conclusiones, el relator indica que dicha solicitud de asilo conlleva en primer término la dificultad de establecer con certeza la nacionalidad y el origen del solicitante. Si bien es cierto que ambas pueden confirmarse a través de sus declaraciones sobre la geografía de la región, el solicitante no produjo ningún documento apoyando sus afirmaciones. Al respecto, alegó que todos sus papeles fueron destruidos en el momento del ataque a su pueblo. Por otro lado, el relator destaca que el solicitante no brinda ningún elemento que permita afirmar que todavía es buscado por las autoridades. En tal sentido, propone el rechazo de la solicitud.

El presidente otorga la palabra al abogado, quien insiste en la situación caótica en Darfur y la fragilidad psicológica en la que se encuentra el solicitante, que perdió a toda su familia. Después del alegato, el presidente comienza las preguntas: ¿Cuál es la situación de Darfur hoy? ¿Cómo falleció su padre? ¿Qué sabe de su esposa? El solicitante habla muy bajo, la intérprete debe acercarse a su silla. Las respuestas son cortas, puntuales. Cuando uno de los jueces asesores le pregunta sobre las condiciones en las que lo mantuvieron detenido, habla sobre el trabajo forzado y las torturas. Se pone a llorar, muy bajito, pero no puede continuar el relato, baja la cabeza. Los jueces no dicen nada. Al cabo de varios segundos, dice algo. La intérprete retoma: dijo, me trataron como a un esclavo. Los jueces no dicen nada, nadie habla en la sala. El asesor del ACNUR toma la palabra: eso es lo que pasó, es trágico, no hace falta que nos diga más. Simplemente querría hacerle una pregunta: ¿Cuál es su temor en caso de regresar a su país? La intérprete indica que su preocupación son



los milicianos janjawid, que sabe que no tendrán reparos con él. No habrá más preguntas.

Durante la deliberación, la discusión sobre este caso no dura más de dos minutos. Los tres jueces están de acuerdo en que deben otorgarle el estatuto de refugiado. Muchos elementos entran en juego para revertir la recomendación de rechazo. La lectura del *rapport* y el alegato del abogado permiten comprender que la historia es, como me comentaba uno de los jueces, “particularmente difícil”, que la familia murió o desapareció, que él mismo padeció diversas formas de tortura. Sus lágrimas durante la audiencia provocaron la emoción de los jueces —en este caso había un joven jurista y dos mujeres de alrededor de 40 años, una que trabaja en el ministerio de educación y la otra proveniente del fuero penal, ambas conocidas en la Corte por su severidad. Las personas presentes en la sala —solicitantes que esperan su turno, una abogada que lee unos documentos, otras personas que no logro identificar— también parecen conmovidas, nadie habla. Yo también me siento afectada. Este hombre, hundido en su silla, con los ojos llorosos, con una mano en el rostro, su voz apenas audible, encarna la víctima que sufre. El pathos es aquí el resorte que permite pasar del rechazo de la solicitud al reconocimiento del estatuto. “Es sincero”, comenta el joven asesor durante una pausa entre las audiencias, antes de la deliberación. Su expresión aparece como un indicador de sinceridad, el sufrimiento que encarna y la emoción que provoca constituyen el signo de la veracidad del relato. Signo que permite pasar por encima de los escollos habituales como la falta de documentos para apoyar la solicitud.

La emoción causada por el llanto y el relato dramático, pero también por las imágenes que los jueces tenían en mente sobre Darfur, cuyo conflicto y violencia fueron ampliamente mediatizados, conduce a una forma de compasión. Tal como lo apunta Luc Boltanski (1993), las posibilidades de sentirse afectado e implicado se nutren de imágenes colectivas vehiculadas por los medios de comunicación, la literatura de ficción, obras de arte, panfletos políticos, etc. Ha-



blando con uno de los jueces, días después, éste insiste justamente en el “caos”, las “masacres terribles” en la región “y todo lo que sabemos, todo lo que vemos”, refiriéndose implícitamente a las imágenes mediáticas del conflicto. Boltanski se pregunta cómo actuar frente al sufrimiento ajeno que nos presentan los medios, cuando la distancia nos impide una forma de mediación eficaz e inmediata. En este caso, hay una abolición de dicha distancia, los jueces pueden actuar. Y lo hacen proveyendo una forma de protección (legal) a la víctima que sufre.

5) LA VERDAD DE LAS EMOCIONES

En términos estadísticos, el peso de las emociones en la toma de decisiones es relativamente marginal, dado que en la mayoría de las audiencias los jueces constatan la opinión negativa del relator. Pero puede ocurrir que las reacciones afectivas que suscita un solicitante particular induzcan un cambio en el sentido de la decisión. Aunque estas situaciones no sean frecuentes, muestran sin embargo cómo los sentimientos permiten dejar de lado las reticencias respecto de la veracidad de un relato, provocadas, en el caso del solicitante de Darfur, por la falta de documentos de prueba, en el caso del peticionante de Bangladesh por el cambio político reciente. Estos argumentos en general son redhibitorios, pero en estas dos oportunidades la emoción reemplazó la lógica dominante de la institución.

Los casos presentados resultan paradigmáticos en tanto dan cuenta de las dos representaciones del refugiado, construidas por los actores del asilo en su conjunto desde hace cuatro décadas: el militante y la víctima (Kobelinsky, 2010). La primera figura, que encarnó el solicitante de Bangladesh, militante de la Liga Awami, constituye la imagen por excelencia de lo que comúnmente se llama “refugiado político”, esto es, un hombre joven comprometido en favor de los derechos humanos. En la historia corta del asilo en Francia, esta represen-



tación ha sido encarnada por los exiliados chilenos que llegaron después del golpe de estado de 1973. La segunda figura, que corresponde al peticionante sudanés, representa la imagen de un colectivo de personas sufrientes que padecen las acciones de otros¹⁹. Esta imagen recuerda aquella de los *boat-people* del sudeste asiático que se refugiaron en Francia en los años 1970²⁰.

Las emociones analizadas resultan fundamentales en la reproducción de estas figuras. A pesar de su poca frecuencia, la admiración y la compasión que provocan estas representaciones tienen una función casi catártica. Dan un sentido al trabajo de los agentes de la Corte, que se quejan seguido del carácter repetitivo de los casos y la rutina de su actividad, recordándoles, a través de la emoción que sienten, por qué han elegido ser parte del proceso de selección de refugiados. La movilización de las emociones presenta sin embargo un carácter paradójico y ambivalente. Por un lado, la emoción gratifica a los jueces y relatores mostrándoles que son generosos cuando hace falta. Su compasión los reconforta porque les permite ver cuán humano es su trabajo y su comprensión del asilo. En general los jueces, incluso los más severos, recuerdan esos casos para dar cuenta de la justicia en las decisiones. Por otro lado, la emoción refuerza la evidencia de la distinción entre los verdaderos y los falsos refugiados. La expresión afectiva aparece como un indicador de sinceridad y por ende, como un signo de veracidad. Y es porque no son habituales que estas expresiones permiten confirmar que la mayoría de los solicitantes de asilo —que no provocan estas emociones—, no son verdaderos.

La cuestión de la verdad aparece permanentemente y en la Corte circulan muchas palabras vinculadas al campo lexical de la verdad: la sinceridad de las lágrimas del solicitante de Darfur; la autenticidad de los documentos del solicitante de Bangladesh. La verdad está siempre asociada a lo que jueces y

¹⁹ Aunque la atribución del estatuto sea individual.

²⁰ Ambas representaciones han contribuido a la creación del sistema de protección social de refugiados y solicitantes.



relatores ponen en la noción misma de asilo. Para todos, ya sean severos o generosos en sus prácticas de justicia, de izquierda o de derecha en sus opiniones políticas, el asilo aparece como una institución y un valor a preservar. Pero mientras valoran la institución, descalifican a los solicitantes de asilo. Las expresiones emocionales que surgieron en las audiencias analizadas expresan una verdad que conduce al reconocimiento del estatuto de refugiado para la “víctima” y el “militante”, al tiempo que reafirma la legitimidad de los rechazos masivos y frecuentes, como fue el caso de la Sra. Bongo. Es probablemente esta ambivalencia que encarnan los jueces cuyas emociones corrigen a la vez que corroboran lo que parece ser la regla —tácita pero consensual— de las restricciones.

6) BIBLIOGRAFÍA

- Abrams, K., 2002, "'Fighting Fire with Fire': Rethinking the Role of Disgust in Hate Crimes", en *California Law Review*, vol. 90 (5): 1423–1464.
- Abrams, K., 2005, "Legal Feminism and the Emotions: Three Moments in an Evolving Relationship", en *Harvard Journal of Law & Gender*, Vol. 28: 326–344.
- Bandes, S., 1996, "Empathy, Narrative, and Victim Impact Statements", en *The University of Chicago Law Review*, Vol. 63 (2): 361–412.
- Blumental, J., 2005, "Law and the Emotions: The Problems of Affective Forecasting", en *Indiana Law Journal*, vol. 80: 155–238.
- Bohmer C. y Shuman, A., 2008, *Rejecting Refugees. Political Asylum in the 21st Century*, Routledge, Londres.
- Boltanski, L., 1993, *La souffrance à distance. Morale humanitaire, médias et politique*, Métailié, París.
- Conley, J. M., y O'Barr, W. M., 1998, *Just Words: Law, Language and Power*, University of Chicago Press, Chicago.
- Crapanzano, V., 1994, "Réflexions sur une anthropologie des émotions", en *Terrain*, vol. 22: 109–117.
- Daniel, V., y Knudsen, J., 1995, *Mistrusting Refugees*, University of California Press, Berkeley.
- D'Halluin, E., 2012, *Les épreuves de l'asile. Associations et réfugiés face aux politiques du soupçon*, Editions de l'EHESS, París.



- Fassin, D., 2001, "Charité bien ordonnée. Principes de justice et pratiques de jugement dans l'attribution des aides d'urgence", en *Revue Française de Sociologie*, vol. 42(3): 437–475.
- Garapon, A., 1997, *Bien Juger. Essai sur le rituel judiciaire*, Odile Jacob, París.
- Good, A., 2007, *Anthropology and Expertise in the Asylum Courts*, Routledge–Cavendish, Abingdon.
- Graham, M., 2002, "Emotional Bureaucracies: Emotions, Civil Servants, and Immigrants in the Swedish Welfare State", en *Ethos*, Vol. 30 (3): 199–226.
- Herzfeld, M., 1992, *The Social Production of Indifference. Exploring the Symbolic Roots of Western Bureaucracy*, Berg Publishers, Londres.
- Hochschild A. R., 2003, "Travail émotionnel, règles de sentiments et structure sociale", en *Travailler*, Vol. 9 (1): 19–49.
- Hughes, E., 1996, *Le regard sociologique*, Editions de l'EHESS, París.
- Kobelinsky, C., 2012, "L'asile gay: Jurisprudence de l'intime à la Cour nationale du droit d'asile", en *Droit et Société*, vol. 82: 583–601.
- Kobelinsky, C., 2010, *L'accueil des demandeurs d'asile. Une ethnographie de l'attente*, Editions du Cygne, París.
- Leavitt, J., 1996, "Meaning and Feeling in the Anthropology of Emotions", en *American Ethnologist*, vol. 23 (3): 514–539.
- Lutz, C., 1988, *Unnatural Emotions*, University of Chicago Press, Chicago.
- Maroney, T., 2006, "Law and Emotion: A Proposed Taxonomy of an Emerging Field", en *Law and Human Behavior*, vol. 30 (2): 119–142.
- Rosaldo, M., 1984, *Toward and Anthropology of Self and Feeling*, en R. Shweder y R. Le Vine (Eds.), *Culture Theory: Essays on Mind, Self and Emotion*, Cambridge University Press, Cambridge, pp.137–157.
- Rousseau, C. y Foxen, P., 2006, "Le mythe du réfugié menteur. Un mensonge indispensable?", en *L'évolution psychiatrique*, vol. 71: 505–520.
- Traïni, C., 2010, "Des sentiments aux émotions (et vice-versa). Comment devient-on militant de la cause animale?", en *Revue Française de Science Politique*, vol. 60(2): 335–358.



Protocolo para citar este texto: Kobelinsky, C., 2013, “¿Emociones que corrigen la regla? El peso de las emociones en la Corte francesa del derecho al asilo”, en *Papeles del CEIC*, vol. 2013/1, nº 91, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://www.identidadcolectiva.es/pdf/91.pdf>

Fecha de recepción del texto: **septiembre 2012**

Fecha de evaluación del texto: **noviembre 2012**

Fecha de publicación del texto: **marzo 2013**